



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 207/2019-IM-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIONES PARA ENTRENAMIENTO (PRÁCTICAS OPERATIVAS)

CONTRATO No. 207/2019-IM-SEGOB

Contrato de adquisición de armamento y municiones para entrenamiento (prácticas operativas), que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Yatla, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Bernardo Damián Soltero Jara**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir armamento y municiones para entrenamiento (prácticas operativas), para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **330/2019 y 678/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Directora Administrativa de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el

Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “La SAE” realizar la adquisición de armamento y municiones para entrenamiento (prácticas operativas) requeridos por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 02 de julio del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-46-19**; llevándose a cabo el día 04 de julio del 2019 la junta de aclaraciones, el 08 de julio del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 10 de julio del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento declarándose desierto por no haber proposiciones solventes.
6. Así las cosas, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 01 de octubre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-87-19 (Segundo Procedimiento)**; llevándose a cabo el día 03 de octubre del 2019 la junta de aclaraciones, el 07 de octubre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 08 de octubre del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
7. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición de las partidas 1, 2 y 3 al proveedor **Yatla, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$528,020.40 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTE PESOS 40/100 M.N.)** monto que incluye I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



- 1.5. Que en fechas 28 de mayo y 12 de septiembre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **330/2019** y **678/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Yatla, S.A. de C.V.**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR05772**, inscrito en fecha 15 de mayo del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 71,324, tomo CCXXXVIII, libro 7, de fecha 19 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 de los de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 23 de julio de 2010.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Bernardo Damián Soltero Jara**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 30,086, tomo LXXIV, libro 04, de fecha 26 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Dr. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 de los de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes y la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la avenida Manuel Ávila Camacho número 291, interior A, en la Colonia El Capullo, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, con números telefónicos 333 817 01 87 y 331 417 97 18, así como la cuenta de correo electrónico enrique.cortes@yatla.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **YAT090129M57**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Z2939206103**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 207/2019-IM-SEGOB

- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de armamento y municiones para entrenamiento (prácticas operativas), cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Bienes**".

"**El Proveedor**" deberá entregar "**Los Bienes**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requirente**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	30.00	PIEZA	ARMAMENTO ARMA CORTA (RÉPLICA DE PISTOLA BERETTA) MARCA UMAREX MODELO PX4 STORM COLOR NEGRO. CON EFECTO DE RETROCESO, RIEL INTEGRADO, ALMACÉN DE CO2 EN EL MANGO, FUNCIONAMIENTO MEDIANTE CARTUCHO DE CO2 DE 12 GRAMOS, VELOCIDAD DE 116 M/S / 380 PPS (PIES POR SEGUNDO); CALIBRE DE 4.5 MM DE TIPO DE MUNICIÓN: MUNICIONES DE ACERO (BBS DE ACERO). LONGITUD TOTAL 19.30 CM, LONGITUD DEL CAÑÓN: 10.4 CM, CAPACIDAD DE CARGADOR DE 16 TIROS, PESO 0.73 KG. INCLUYE 4 BOTES DE MUNICIÓN METÁLICA (BB) CON 1500 PIEZAS CADA UNO, CALIBRE 4.5 MM. Y 4 CAJAS CON 12 TANQUES DESECHABLES CADA UNA; CADA TANQUE DESECHABLE CONTIENE 12 GRAMOS DE CO2. GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES (1 AÑO) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$6,990.00	\$209,700.00
2	30.00	PIEZA	ARMAMENTO ARMA LARGA (RÉPLICA DE AMETRALLADORA) MARCA UMAREX MODELO M4. COLOR NEGRO. SEMIAUTOMÁTICA, CON EFECTO RETROCESO, RIEL INTEGRADO. CALIBRE. 4.5 MM, CARGA DE 30 MUNICIONES Y RESERVA DE 300 MUNICIONES DE ACERO (BBS DE ACERO), FUNCIÓN DE DISPARO SENCILLO O RAFAGA DE 6 MUNICIONES, FUNCIONAMIENTO MEDIANTE CARTUCHO DE CO2 DE 12 GRAMOS ALOJADO EN EL CARGADOR, CULATA ABATIBLE, SISTEMA DE MIRAS, PALANCA DE CARGA, SEGURO, SELECTOR DE DISPARO, CON BOTÓN DE EXTRACCIÓN DE CARGADOR Y BOTÓN DE EXTRACCIÓN DE CULATA. VELOCIDAD DE TIRO: 430 PIES POR SEGUNDO, ALCANCE CON POTENCIA: 297 METROS; LONGITUD DEL CAÑÓN DE 19 CM, LONGITUD TOTAL CON CULATA RETRAÍDA: 62 CM., CON CULATA EXTRAIDA: 72, PESO 1.53 KG. INCLUYE: 4 BOTES DE MUNICIÓN METÁLICA (BB) CON 1500 PIEZAS CADA UNO, CALIBRE 4.5 MM. Y 4 CAJAS CON 12 TANQUES DESECHABLES CADA UNA; CADA TANQUE DESECHABLE CONTIENE 12 GRAMOS DE CO2. GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES (1 AÑO) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.	\$7,999.00	\$239,970.00



			OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
3	8.00	PIEZA	PROYECTIL PARA ENTRENAMIENTO (PAINTBALL) PROYECTILES PARA ENTRENAMIENTO MARCA TIPPMANN, COLOR INDISTINTO. PAINTBALL (PELOTITAS PARA DISPARO DE GOTCHA). FABRICADAS EN PINTURA VEGETAL BIODEGRADABLE, NO TÓXICA, CALIBRE 68. ARMAMENTO: CADA PIEZA EQUIVALE A UNA CAJA CON 2000 CÁPSULAS; CADA CAJA CONTIENE 4 BOLSAS DE 500 CÁPSULAS CADA UNA. GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES (1 AÑO) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.	\$690.00	\$5,520.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$528,020.40 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTE PESOS 40/100 M.N.)			SUB TOTAL I.V.A. GRAN TOTAL	\$455,190.00 \$72,830.40 \$528,020.40	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$455,190.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$72,830.40 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$528,020.40 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTE PESOS 40/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar escrito bajo protesta de decir verdad, manifiesta donde que para las partidas número 1 y 2 cumple con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-161-SCFI-2003, SEGURIDAD AL USUARIO-JUGUETES-RÉPLICAS DE ARMAS DE FUEGO-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a los 30 días naturales posteriores al fallo, es decir el 07 de noviembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”.

“Los Bienes” deberán entregarse en las instalaciones del Instituto de Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes (IESPA), ubicado en la calle de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, ubicadas en la ciudad de Aguascalientes Ags., de lunes a viernes en un horario de 8.00 a 14.00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, será la Lic. Judith López Gámez en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con la T.S.U. Ana María Loza Orozco, en su carácter de **Directora Administrativa** de “El Ente Requierente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al

cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 207/2019-IM-SEGOB

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. - “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “La Ley”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 365 días (1 año) contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos partir de su entrega a entera satisfacción de las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 20 días naturales para las partidas 1 y 2, así como 30 días naturales, para la partida 3, contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por



única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requiere” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las



modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requirente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-87-19 (segundo procedimiento)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de octubre del 2019.

Por “LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA
REPRESENTANTE LEGAL DE
YATLA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

T.S.U. ANA MARÍA LOZA OROZCO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/AAP/CEJD

ANEXO



ANEXO C
OFERTA ECONOMICA

07 DE OCTUBRE 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-87-19(2°)

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	30	PIEZA	ARMA CORTA (REPLICA DE PISTOLA BERETTA) MARCA UMAREX MODELO P4X STORM COLOR NEGRO CON EFECTO DE RETROCESO, RIEL INTEGRADO, ALUMINIO DE CO2 EN EL MANO, FUNCIONAMIENTO MEDIANTE CARTUCHO DE CO2 DE 12 GRAMOS, VELOCIDAD DE 116 M/S 360 FPS (PIES SEGUNDO), CALIBRE DE 4.5 MM DE TIPO DE MUNICIONES DE ACERO (BBS DE ACERO). LONGITUD TOTAL 19.33 CM. LONGITUD DEL CAÑON: 10.4 CM. CALIBRE 4.5 MM DE CARGADOR DE 16 TIROS, PESO 0.72 KG. INCLUE 4 UNIDADES DE MUNICIONES METALICAS (BBS) CON 1000 PESAS CADA UNO, CALIBRE 4.5 MM. Y 4 CAJAS CON 12 TANQUES DESECHABLES CADA UNA. CADA TANQUE DESECHABLE CONTIENE 12 GRAMOS DE CO2. GARANTIA: 365 DIAS NATURALES (1 AÑO) CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICION Y/o REPARACION: 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA. NOTAS: -NO SE PRESENTA LA LISTA DE STOCK CON SUS ACCESORIOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DEL ARMA CORTA -LUGAR DE PRUEBAS: INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE AGUASCALIENTES -LA UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA. PIEZA FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACION Y EQUIVALE A UNA CAJA CON 200 PROYECTILES CON LAS CARACTERISTICAS AQUÍ DESCRITAS, DE CONFORMIDAD AL LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTAL 2019	\$6,990.00	\$209,700.00	\$33,552.00	\$241,252.00
2	30	PIEZA	ARMA LARGA (REPLICA DE ANELLA LALLAGRA) MARCA UMAREX MODELO MA. COLOR NEGRO. SEMIAUTOMATICA, CON EFECTO RETROCESO, RIEL INTEGRADO. CALIBRE: 4.5 MM. CALIBRE DE 30 MUNICIONES Y RESERVA DE 300 MUNICIONES DE ACERO (BBS DE ACERO), FUNCION DE DISPARO SEÑILLO O RAFAFIA DE 30 MUNICIONES, FUNCIONAMIENTO MEDIANTE CARTUCHO DE CO2 DE 12 GRAMOS ALIQUOTADO EN EL CARGADOR, CULATA ABATIBLE, SISTEMA DE MIRAS, PALANCA DE CARGA, SEGURO, SELECTOR DE DISPARO, CON BOTON DE EXTRACCION DE CARGADOR Y BOTON DE EXTRACCION DE CULATA. VELOCIDAD: 116 M/S 360 FPS (PIES SEGUNDO). ALTA DENSIDAD DE FUEGO: 207 METROS, LONGITUD DEL CAÑON DE 19 CM., LONGITUD TOTAL CON CARGADOR DE 100 CM. CON CULATA EXTRAYADA: 72CM. PESO: 1.51 KG. INCLUE 4 BOTONES DE MUNICIONES METALICAS (BBS) CON 1000 PESAS CADA UNO, CALIBRE 4.5 MM. Y 4 CAJAS CON 12 TANQUES DESECHABLES CADA UNA. CADA TANQUE DESECHABLE CONTIENE 12 GRAMOS DE CO2. GARANTIA: 365 DIAS NATURALES (1 AÑO) CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICION Y/o REPARACION: 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA. NOTAS: -NO SE PRESENTA LA LISTA DE STOCK CON SUS ACCESORIOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DEL ARMA LARGA. -LUGAR DE PRUEBAS: INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE AGUASCALIENTES -LA UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA. PIEZA FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACION Y EQUIVALE A UNA CAJA CON 2,000 PROYECTILES CON LAS CARACTERISTICAS AQUÍ DESCRITAS, DE CONFORMIDAD AL LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTAL 2019	\$7,990.00	\$233,970.00	\$38,393.20	\$271,363.20
3	8	PIEZA	PROYECTIL PARA ENTRENAMIENTO (PANTALLA) PANTALLA: 100% DE ALUMINIO, COLOR LUMINOSO PANTALLA: PELOTONES PARA DISPARO DE GOTAS, FABRICADA EN PLUTURA VEGETAL BIODEGRADABLE, NO TOXICA, CALIBRE: 48 ARMOEDIMENTO: CADA PIEZA EQUIVALE A UNA CAJA CON 200 CAPULLAS. CADA CAJA CONTIENE 4 ROLLS DE 500 CAPULLAS CADA UNA. GARANTIA: 365 DIAS NATURALES (1 AÑO) CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICION: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR. NOTAS: -NO SE PRESENTA LA LISTA DE STOCK CON SUS ACCESORIOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DEL ARMA LARGA. -LUGAR DE PRUEBAS: INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE AGUASCALIENTES -LA UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA. PIEZA FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACION Y EQUIVALE A UNA CAJA CON 2,000 PROYECTILES CON LAS CARACTERISTICAS AQUÍ DESCRITAS, DE CONFORMIDAD AL LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTAL 2019	\$650.00	\$5,200.00	\$832.20	\$6,493.20

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRAS) QUINIENTOS VEINTIQUATRO MIL VEINTE PESOS 40/100 MN.

- NOTA:
1. Indicar la descripción (generica), la sumatoria del subtotal, IVA, y total por partida.
2. Indicar la descripción (detallada) de las partes del Subtotal, IVA y Total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. Los artículos descritos en Formato Técnico (CTC) son de acuerdo a lo establecido en la norma de acuerdo a lo establecido en la norma CTC.

Condiciones de pago:	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI con ause de recibo anexo.
Tiempo de entrega:	30 días naturales, posterior a la fecha de adjudicación.
Tiempo de reposición:	20 días naturales, para las partidas 1 y 2, así como 30 días naturales, para la partida 3, ambas a partir de la fecha de en que sea notificado el proveedor
Lugar de entrega:	Instalaciones del IESPA, Calle de los Conos 105, Fracc. Ojocalientes, INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags.
Garantía del bien:	Un año de garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos y fallas.
Vigencia de la garantía:	Hasta la entrega total de los bienos.

BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
YATLA S.A. DE C.V.

YATLA S.A. DE C.V., AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO 291-A, COL. EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO C.P. 45150
RFC. YAT-090129-M57 TEL. 52 (33) 3817 - 0187
www.yatla.com.mx Facebook: Yatla Seguridad